

116  
con papeleta de los Jueces ejecutores; sa-  
tisfaciend a proprio dor n. por cada dia  
de los que se venda en dhas. barracas, o  
cuarenta rs. por mes; cuyas medidas  
de precaucion adapta esta Ayuntamiento  
para evitar la venta de animales de  
ceda que por su estado de invalubridad pre-  
dan perjuicio a los consumidores, y te-  
niendo presente al mismo tiempo las ocu-  
rrencias acaecidas en el año ultimo, en q.  
mediante sospechas de haver influido esta  
clase de carne en las enfermedades q.  
se padecieron, noticiandose por edicto a  
los moradores de esta Ciudad y Campo p.  
su inteligencia y cumplimiento, y dan-  
dole conocimiento de esta determinacion  
a la Ill. Junta de Sanidad

Pide lo d. de Prop.  
el Com. de la N.  
Chauilleria.

Oloro un oficio del Sr. Governador Poli-  
tico y Militar de esta Plaza para sea del  
actual en que transcurra para los efectos  
pedidos el que le ha pasado con la de-  
cimo el Sr. D. Alejandro Merino Alcalde  
del Primer de la N. Chauilleria de

